

Ordinario de Única Instancia - 002-2019-00590-00
Demandante: Jaime de Jesús Rúa López
Demandado: Colpensiones



HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 93 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA 18/AGOSTO/2020 A LAS 8:00 A.M.

Monica Pérez Marín
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 14 de agosto de 2020

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento de lo ordenado en la sentencia que antecede se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas que en sentencia de única instancia fueron impuestas a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES EICE” y a favor de la parte demandante JAIME DE JESÚS RÚA LÓPEZ.

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.700.000
GASTOS PROCESALES	\$0
TOTAL	\$1.700.000

TOTAL: UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000)

Monica Pérez Marín
MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en este auto la liquidación de costas realizada por la Secretaría Despacho, decisión contra la que sólo procede el recurso de reposición conforme lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena el ARCHIVO del expediente previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial, autorizándose la expedición de copias auténticas.

MPM

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> o Por medio del Código QR



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78c347c78e3dcebef1985d1fafd16c2adf96c34232b201a0e54e593c6da05732

Documento generado en 14/08/2020 03:01:18 p.m.